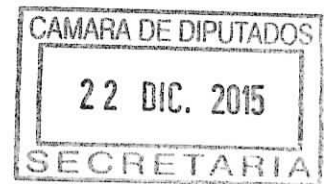


DIP. F. ESPINOZA -



(D.P.) ORD.: Nº 2079 /

ANT.: Oficio Nº 14487/2015.

MAT.: Solicita información sobre cronograma y resultados de proyecto sobre peces de interés de pesca recreativa.

VALPARAÍSO, **17 Dic. 2015**

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

A : PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Mediante el presente, adjunto envío a Ud. Copias de documentos que contienen lo solicitado.

A modo de resumen podemos señalar que las actividades de evaluación se están realizando bajo el marco de un proyecto del Fondo de Administración Pesquera (FAP) Nº 2012-33-FAP-4, denominado "**Programa de continuidad de repoblación de especies de importancias para la pesca recreativa Región de Los Lagos**" que tiene por objeto evaluar la implementación de las medidas específicas de protección en el Río Petrohué (Extensión de vedas y cuotas) en especies de interés recreativo, donde el esfuerzo de muestreo realizado por los guías de pesca *in situ* para monitoreo de los efectos de las medidas.

Por otra parte, el 01 de diciembre comenzó a ejecutarse el proyecto mandatado por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, denominado "Modelo de Gestión para el Desarrollo de la Pesca Recreativa como Actividad Turística Sustentable", el cual es ejecutado por la UACH (co-ejecución ULA), a través de financiamiento CORFO, mediante el cual se realizarán estudios que permitan determinar la condición de las poblaciones de peces y el impacto de la erupción del volcán Calbuco en los ríos Petrohué y Puelo.



Saluda atentamente a Ud.,

RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

M.A.
MAB/FPM/mga.
Nº14633/15
DISTRIBUCIÓN:
Gabinete
Depto. Pesquerías
Oficina de Partes

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA:

DIAGNÓSTICO (LINEA DE BASE) DE LA CALIDAD DE LA PESCA EN EL RIO PETROHUE, PARA LA EVENTUAL IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO CON FINES DE PESCA RECREATIVA.

I. ANTECEDENTES.

La Región de Los Lagos ha sido líder en la racionalización de las medidas de administración de poblaciones de peces de aguas continentales en función del fomento y sustentabilidad de la pesca recreativa. En efecto, la veda tradicional (10 de Mayo a 16 de noviembre de cada año - decreto número 320 del ministerio de economía publicado el 12 de agosto de 1981- y la cuota de peces recreativos con muerte (3 ejemplares de más de 30cms por excursión) han sido sustituidas por vedas *cuerpo- específicas* y medidas *especie- específicas* diferentes para varios cuerpos de agua (Ver reglamento de pesca de Lagos Puyehue, Rupanco, Llanquihue, Ríos Pescado, Petrohue, Puelo, entre otros). Estas medidas han encontrado sustento científico en varios casos (que se desprende de proyectos de investigación científica y tecnológica) y, en otros, el sustento que reporta e proceso de datos de la colecta anual de cartillas de captura que se han comenzado a implementar en la Región como resultado de las actividades de “mesas público privadas de la pesca recreativa” y los proyectos FAP de monitoreo implementados en la zona.

Con todo, ya con cinco y más años de implementadas estas medidas, resultaría del todo conveniente, evaluar el resultado de las intervenciones lo que permitirá ajustar, complementar o limitar medidas y, a mayor abundamiento, recabar información de resultados que puedan evidenciar o demostrar, con base científica, la conveniencia de masificar la aplicación de estas medidas en cuanto hayan sido capaces de mejorar la calidad de la pesca recreativa.

PROPUESTA

Consistente con lo anterior, la Asociación de Guías / Chilelodges / y la Universidad de Los Lagos vienen en proponer la ejecución de un estudio denominado

Diagnóstico (línea de base) de la calidad de la pesca en el rio Petrohue, para la eventual implementación de medidas de manejo con fines de pesca recreativa.

con los siguientes objetivos:

II. OBJETIVOS

General:

Evaluar el resultado de la implementación de medidas específicas de protección de la pesca en el Río Petrohue (extensión de la veda y limitación de muerte, en especies de interés recreativo).

Objetivos Específicos.

1. Evaluar el impacto de la veda de captura de especies salmonídeas en el río Petrohue a partir de la evaluación de la calidad de la pesca al inicio y fin de la temporada
2. Evaluar la calidad de la pesca recreativa expresado en el Número de capturas por unidad de esfuerzo.
3. Evaluar la calidad de la pesca recreativa desde la talla de los peces por unidad de esfuerzo.
4. Evaluar el estado de madurez sexual a inicio y término de temporada de pesca.
5. Inferir aspectos de la oferta dietaria del río (disponibilidad de energía) para las especies de interés recreativo, residentes y migradoras.

III. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS

Resultados	Descriptor
a) Informe de datos procesados.	Informe de los resultados de las actividades de campo que consignan datos poblacionales, ambientales y propios de la especialidad de la pesca recreativa correspondientes a la línea de base del Río Petrohue.
b) Recomendaciones fundadas.	Recomendaciones relativas a veda, medidas de protección y regulaciones especiales, hechas llegar a la autoridad competente y que se desprenden de la información recopilada en el arco de la duración del proyecto.
c) Taller de expertos de presentación de resultados.	Taller de un día, a desarrollarse en Puerto Varas en el mes de Junio de 2015 en donde se discute, entre expertos de la pesca y representantes de las instituciones públicas, el alcance, implicancia y recomendaciones que se desprenden del proyecto.
d) Registros y Testimonios.	Fotografías y videos reseñados entregados por los propios guías que desarrollarán la fase de campo y que destacan aspectos considerados importantes para la actividad.

Nota: Copia de la totalidad de los informes y los resultados serán entregados a la Subsecretaría de Pesca para sus fines institucionales por medio de su Dirección Zonal en Puerto Montt

IV. METODOLOGIA

1. DISEÑO

En el diseño experimental participarán expertos de *Chilelodges* y profesionales del Departamento de Acuicultura de la Universidad de Los Lagos.

Se propone comenzar las actividades de campo en el mes de Septiembre de 2014, discutir los productos y resultados finales en un taller de expertos a realizarse en Puerto Varas en Junio de 2015 y entregar el informe final a la autoridad en el mes de Julio de 2015

Durante la ejecución del proyecto se obtendrá información relevante provista por 1000 a 2000 registros de capturas recreativas que permitirán modelar, con altos grados de confiabilidad, la composición de poblaciones de interés para la de la pesca en el río Petrohue y factores propios de la actividad recreativa en los siguientes parámetros: talla, especie, sexo, edad aproximada, dominancia, indicador de calidad de pesca (pique /caña/hora y peso/caña /hora), resultado por tipo de señuelo, rendimiento según modalidad de pesca, horarios de incidencia, y eventualmente otros parámetros como por ejemplo resultado de la pesca condicionado al factor climático o estado del ciclo lunar. Todos estos antecedentes podrán ser considerados por la autoridad para mejorar las regulaciones y medidas de administración de la pesca recreativa en el Río Petrohue.

2. REGISTRO DE DATOS DE CAMPO

Durante 4 semanas, a contar del 15 de Septiembre 2014, un grupo de 10 a 15 guías profesionales pescarán un día de la semana en el río Petrohue, de orilla y embarcado, en modalidad *flyfishing* y *spinning*. Se prevén jornadas de pesca efectiva de siete horas.

El mismo procedimiento se repite durante 4 semanas de mes de mayo de 2015.

Las capturas serán fotografiadas, medidas, pesadas, le serán tomadas muestras no invasivas y serán devueltas vivas al agua en un máximo de 3 minutos. La información será almacenada en cartillas ad-hoc preparadas por profesionales de la Universidad de Los Lagos y una vez completadas, serán colectadas para el proceso de datos y tabulación de resultados en instalaciones del Departamento de Acuicultura de la U de Los Lagos.

3. PROCESO DE DATOS

Los datos de la etapa anterior serán procesados, tabulados, comentados y preparados para ser presentados en un taller de expertos y autoridades (Junio 2015) y editados en formato ad hoc para ser entregados a la Dirección Zonal de Pesca en Puerto Montt para sus fines institucionales.

Culminado el proceso de interacción con las autoridades, las conclusiones del estudio se harán públicas.

4. REGISTROS Y TESTIMONIOS

Los operadores de terreno registrarán (fotos, videos y eventualmente registros de audio de entrevistas) eventos y circunstancias que puedan ser significativas para los objetivos del proyecto, que serán almacenados, reseñados y archivados en *pen driver* y *CD Room* que será incorporado como resultado del proyecto.

V. COSTOS

El costo total del proyecto será financiado por la Universidad de los lagos y Particulares

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV 218-2014 PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE
REPOBLAMIENTO DE ESPECIES
REGIÓN DE LOS LAGOS



AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE
INDICA.

VALPARAISO, 12 DIC. 2014

R. EX. N° 3367

VISTO: Lo solicitado por Universidad de Los Lagos mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 10838 de fecha 25 de septiembre de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV) N° 218/2014, contenido en el Memorándum Técnico (P.INV) N° 218/2014, de fecha 22 de octubre de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto N° 2012-33-FAP-4, denominado **"Programa de continuidad de repoblación de especies de importancia para la pesca recreativa Región de Los Lagos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 3688 de 2013 y N° 302 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Los Lagos ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar pescas de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto N° 2012-33-FAP-4, denominado **"Programa de continuidad de repoblación de especies de importancia para la pesca recreativa Región de Los Lagos"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV) N° 218/2014, citado en Visto, la Jefa del Departamento de Pesquerías, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, por tanto, de acuerdo a lo definido en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, no tiene fines comerciales.

Que mediante la pesca de investigación solicitada se utilizan instrumentos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos hidrobiológicos presentes en un área específica para determinar la riqueza y abundancia de estas especies y su estado de conservación.

Que por lo anterior, es de especial interés para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura contar con el mayor número de antecedentes que permitan evaluar las medidas de administración que promuevan objetivos de conservación de la fauna de interés de pesca recreativa.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el D.S. N° 461 de 1995 ya individualizado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Los Lagos, R.U.T. N° 70.772.100-6, con domicilio en Avenida Fuchslocher N° 1305, Osorno, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto N° 2012-33-FAP-4, denominado **"Programa de continuidad de repoblación de especies de importancia para la pesca recreativa Región de Los Lagos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar la implementación de las medidas específicas de protección en el Río Petrohué (extensión de Veda y cuotas) en especies de interés recreativo.

3.- La pesca de investigación se efectuará por un término de 14 meses contados desde la fecha de la presente resolución, en los cursos y cuerpos de agua de la Cuenca del Río Petrohué, en la X Región de Los Lagos.

La peticionaria deberá evitar la captura en espacios territoriales que contengan mesas públicas o privadas para la conservación de la pesca recreativa.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la solicitante podrá realizar la captura y liberación de especies, según el siguiente detalle:

Nombre científico	Nombre común
<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha arcoíris
<i>Salmo trutta</i>	Trucha café
<i>Trucha de arroyo</i>	<i>Salvelinus fontinalis</i>
<i>Salmon Chinook</i>	<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>
<i>Salmon salar</i>	<i>Salmo salar</i>
<i>Salmon Coho</i>	<i>Oncorhynchus kisutch</i>

Se contempla como especies secundarias, las correspondientes a la fauna íctica nativa presente. Asimismo, los ejemplares deberán ser liberados en buenas condiciones para su sobrevivencia, con prioridad aquellas especies que constituyen fauna íctica nativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecutora podrá retener ejemplares de las especies salmónidas para la estimación del estado gonadal y de ítems alimenticios.

5.- Para la captura de peces se podrá utilizar un equipo de pesca recreativa como también de pesca eléctrica.

6.- La peticionaria deberá informar de manera oportuna la fecha y localización exacta de las jornadas de muestreo a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, para su control y fiscalización.

7.- La solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría un informe de resultados, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS, quedando esto último como condición para poder mantener la continuidad del presente permiso de pesca. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación a don Oscar Ariel Garrido Alvarez, R.U.T. N° 10.882.197-4, del mismo domicilio.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno, que afecte la libertad de competencia con otras consultoras o instituciones de investigación.

11.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO BALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

X 466
PTC/MGG

